

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 19 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 29 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para dos transferencias presupuestarias, la primera para que la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Svet) pueda llevar a cabo el proyecto Hogares de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y la segunda, para que la Defensoría de la Mujer Indígena (Demi) pueda financiar varios gastos de funcionamiento para alcanzar parcialmente las metas institucionales del presente año;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los traslados presupuestarios de una institución a otra, se aprobarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de la Defensoría de la Mujer Indígena (Demi) y de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico (Copret), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad, en lo que corresponda, las transferencias presupuestarias propuestas y la ejecución correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **460** de fecha **19 AGO. 2013**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 250 de fecha 20/08/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, las transferencias presupuestarias contenidas en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
48	Presidencia de la República (Copret)	11		3,000,000	
49	Presidencia de la República (Copret)	11		2,000,000	
484	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Svet)		11		3,000,000
532	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Demi)		11		2,000,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Presidencia de la República <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>5,000,000</u> 5,000,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Gastos de Funcionamiento</i>		<u>5,000,000</u> 3,972,907
Componente de Inversión: <i>Inversión Física</i>		<u>1,027,093</u> 1,027,093

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias por la cantidad total de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA